

ANEXO:

Se procede a dar respuesta a solicitud de información que refiere a Cooperativas Sociales, recibida con fecha 4 de diciembre vía web@mides.gub.uy.

La Ley le asigna competencias al MIDES respecto de este tipo de cooperativas de trabajo y se encarga de atender las mismas a través de la División de Cooperativas Sociales y Procesos Asociativos, que integra la Dirección Nacional de Economía Social e Integración Laboral.

Iremos punto a punto de acuerdo a lo solicitado.

Se consulta acerca de:

a) Cantidad de Cooperativas Sociales del MIDES que trabajan para ANCAP en el período que va desde el año 2010 hasta la fecha y costo de las mismas.

En primer lugar cabe hacer la precisión de que en cualquier caso hablamos de Cooperativas Sociales. No de Cooperativas Sociales **MIDES**. Las cooperativas, cualquiera sea su tipo, se rigen por valores y principios como el de Autonomía e Independencia. Y efectivamente tienen esa autonomía e independencia aunque tengan un marco legal de protección especial y dependan en buena medida de las contrataciones que les haga el Estado. Las cooperativas sociales son un tipo de cooperativas de trabajo, con particularidades, creado por Ley N° 17.978, reguladas actualmente por la Ley N° 18.407, Decreto reglamentario N° 198/012 y la Ley N° 19.181, la que introdujo algunas modificaciones al marco general.

El MIDES cuenta con un registro de las Cooperativas Sociales por el cual tenemos conocimiento de las instituciones públicas que contratan con las cooperativas. Con respecto al presupuesto que se acuerda entre ANCAP y las Cooperativa, por lo tanto es un dato a solicitarle a las Cooperativas o en este caso a ANCAP. El cliente y la cooperativa se relacionan sin necesidad de intermediación. Lo que puede pasar y pasa en ocasiones es que el cliente consulte al MIDES acerca de que cooperativas registran actividad en determinado rubro en determinado departamento, para poder

contactarlas. Y puede pasar también que las cooperativas soliciten al MIDES algún apoyo, sobre todo en los comienzos de su gestión, para que se los ayude en el armado del presupuesto que según cada organismo implica el cumplimiento de determinadas y diferentes formalidades. En el marco de las tareas que competen al MIDES en ejecución del mandato legal, se controla sí que los ingresos de los socios y contratados no sean inferiores ni superiores al laudo y sabemos que esto representa en general un 80 o 90 por ciento de los presupuestos. Pero el costo de contratación depende del rubro de actividad y cantidad de personas trabajando en cada caso. Si fuera un dato relevante para el MIDES podríamos llegar a una aproximación considerando esas dos variables. Pero no lo es. Al no ser obligación legal manejar ese dato y tampoco ser de interés para el trabajo que desarrollamos desde el Ministerio, no es un dato que tengamos procesado. En cuanto a la determinación del cliente, tampoco es un dato del que nos ocupemos en especial. Las cooperativas no están obligadas en ninguna forma a informarnos sobre los contratos que celebran. Muchas comparten esa información por la alegría que les representa y en reconocimiento a la tarea que el MIDES hace para que algunos sueños se conviertan en realidades. Fuera de eso tenemos noticias de los contratos en ocasión de las auditorías que se les practican, o cuando alguna de las partes cliente/cooperativa solicita al MIDES algún tipo de intervención puntual. Pueden contratar o renovar contratos sin intervención del MIDES. En general nos enteramos en tiempo real de las situaciones en que los contratos caen, porque ahí estamos frente a cooperativistas que buscan trabajo.

b) Como se realiza el control de esas cooperativas.

El artículo 211 de la ley 18.407 en la redacción dada por ley 19.181 expresa que *“La fiscalización sobre las cooperativas estará a cargo de la Auditoría Interna de la Nación, excepto respecto de las cooperativas sociales que serán controladas por el Ministerio de Desarrollo Social y de las cooperativas de vivienda que serán controladas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente...”*

¿Por qué el MIDES? Porque el MIDES a través de la Dirección Nacional de Economía Social e Integración Laboral (DINESIL), facilita y promueve la inclusión al mundo del trabajo de las personas en condiciones de exclusión y/o vulnerabilidad social, económica y territorial, contribuyendo a la construcción de trayectorias socio

laborales, para el fortalecimiento y restitución de ciudadanía, en clave de protección y acceso a derechos.

La ley le hace ese encargo al MIDES porque se valora que, tratándose de personas en situación de vulnerabilidad socio económica, es probable que existen factores culturales e ideológicos, que se traducen en hábitos y comportamientos, que pueden obstaculizar la gestión y organización del trabajo que define a los proyectos cooperativos. Sumado a eso, como regla, no han contado ni cuentan con recursos, capacidades y destrezas básicas para iniciar y sostener el proceso.

En esta Dirección se desarrolla el programa de Cooperativas Sociales encargado de la Calificación de los aspirantes a integrar la cooperativa • Capacitación en cooperativismo • Formalización y Registro • Seguimiento y Asistencia Técnica • Control.

Deciamos que las cooperativas sociales son un tipo de cooperativas de trabajo, con particularidades:

- el objeto es lograr la inserción social y laboral de sus integrantes.
- al menos un 75 % de ellos, deben integrar hogares en situación de vulnerabilidad social .
- están exonerada de todo tributo nacional, incluido los aportes patronales a la seguridad social y el FONASA.
- el Estado puede contratarlas en forma directa hasta un monto inferior al de la licitación abreviada.
- a los efectos de ser proveedores del Estado se las considera como empresas con solvencia y responsabilidad demostradas, aunque se trate de empresas nuevas.

De esta forma, no solo se considera a las cooperativas sociales como *“instrumentos eficaces para contribuir al desarrollo económico y social, al fortalecimiento de la democracia y a una más justa distribución de la riqueza”* concepto que alcanza en la ley a todas las modalidades cooperativas, sino que se manifiesta una intención explícita de intervenir en la estructura de oportunidades, favoreciendo grupos en situaciones de vulnerabilidad socio-económica para que disputen ciertas oportunidades de trabajo formales, compitiendo de forma protegida en la oferta de

bienes y servicios demandados por el Estado . Y se propone que el acceso a esas oportunidades se produzca en un marco que de garantía de sustentabilidad.

Veamos en detalle que le encarga la ley al MIDES, en términos de “control”.

1- El grupo pre cooperativo, previa a su formalización como cooperativa, debe acreditar ante el Ministerio de Desarrollo Social su viabilidad social y económica.

En el análisis de la viabilidad social se indaga entre otras cosas acerca del conocimiento mutuo entre quienes se proponen formar el grupo, la forma de relacionarse, el tiempo que llevan reuniéndose en torno al proyecto, cómo toman las decisiones. El proceso de capacitación en cooperativismo a cargo de los técnicos del MIDES revela información importante en ese sentido. Aquí se interviene activamente en la construcción del grupo, contribuyendo a la creación y fortalecimiento de vínculos. Respecto a la viabilidad económica se indaga sobre el bien o servicio que se proponen ofrecer, experiencia y capacitación específica, aspectos relacionados a la producción y comercialización, consejo de salario que corresponde. Pero resulta determinante la existencia efectiva de un cliente.

2- Aprobada la viabilidad social y económica, las cooperativas sociales deben presentar los estatutos al MIDES, previo a la inscripción, para que califique la vulnerabilidad socioeconómica de los socios y para que verifique que se han incluido en el proyecto de estatuto, otras dos características diferenciales de este tipo de cooperativa: que los excedentes, si los hubiera, en ningún caso serán repartidos entre los socios y que no puede existir remuneración por ejercer cargos de dirección en la cooperativa.

3- El MIDES debe controlar que el trámite de formalización ha culminado exitosamente a efectos de incorporarla al Registro Nacional de Cooperativas Sociales y para comunicárselo a los ordenadores de gastos para que puedan ser invitadas a participar de las licitaciones abreviadas según el giro productivo al que pertenecen.

4- Cuando la cooperativa pretenda incorporar un asociado, debe presentar al MIDES, en forma previa a su incorporación social, solicitud de habilitación de la persona para ser socio, a efectos del control previsto respecto a la situación de vulnerabilidad.

5- Dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, la cooperativa debe comunicar al MIDES los cambios ocurridos en el padrón social, por ingreso o egreso de nuevos socios, como asimismo la modificación en la integración del Consejo Directivo.

6- Cualquier modificación al estatuto social, debe presentarse al MIDES, en forma previa a su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas y luego la cooperativa debe acreditar ante el MIDES la formalización de la modificación.

7- Corresponde al MIDES verificar que se mantiene la vulnerabilidad de los socios porque de no ser así el pasaje a cooperativa de trabajo es preceptivo, salvo cuando dicho pasaje los vuelva a poner en situación de vulnerabilidad.

8- La ley ordena que el MIDES debe dar de baja a la cooperativa en su registro y comunicarlo al Registro Nacional de Cooperativas, en cualquier momento de la vida de ésta en que aparezcan vulneradas las condiciones requeridas para su calificación como tal o en caso que se compruebe su disolución por la vía de los hechos.

9- La misma obligación de darle de baja en el registro tiene el MIDES cuando la cooperativa se transforma en cooperativa de trabajo, ya sea por dejar de pertenecer al sector de población vulnerable, o por la intención de distribuir excedentes o de superar los toques de remuneración fijados por laudo.

Hasta aquí las responsabilidades de control propias del MIDES respecto de las cooperativas sociales. Corresponde señalar también aquellas comunes a todas las autoridades de contralor de las cooperativas cualquiera sea el tipo: verificar la adecuación al marco legal y contable. Tal es el caso de los libros sociales, balances y documentación respaldante de la contabilidad, actas, recibos de sueldo, nómina de BPS y contratos vigentes, entre otras cosas.

Las auditorias como regla se hacen de oficio, pero también pueden proceder a solicitud de la cooperativa o de un grupo de socios como señala la ley. La planificación inicial

puede verse alterada para atender situaciones emergentes que demandan un abordaje prioritario.

La visita es en dupla, uno de perfil social y otro de perfil económico. Se explica a la cooperativa la razón de la auditoría, con todo lo que tiene de control, alcance y consecuencias, pero poniendo énfasis en los aspectos de orientación y apoyo para resolver las situaciones que se presenten. Los errores que se detectan en el momento se explican en el momento, así como la forma de subsanarlos y se procura dar respuesta a todas las consultas que se formulan. También se les informa como sigue el procedimiento: evaluación de la información recogida, eventualmente solicitud de ampliación de datos, elaboración de informe conteniendo valoraciones desde el punto de vista social y económico, notificación a la cooperativa del resultado de la auditoría. En caso de constatar irregularidades se explican las mismas, se sugiere como resolverlas y se da un plazo razonable para corregirlas. Se les hace saber que cuentan con los técnicos en el territorio (MIDES y OSC) para el apoyo en el levantamiento de las observaciones que se hubieran formulado.

Notificados, transcurrido el tiempo sin que las observaciones sean levantadas o lo sean solo parcialmente, se los intima concediéndoles un nuevo plazo perentorio bajo apercibimiento de proceder a la baja en el registro o bien se los contacta nuevamente para explorar las posibilidades de apoyo para que puedan resolver las situaciones pendientes, según los casos.

c) Cuando se instala una de esas cooperativas ¿Ancap explicita sus necesidades?

No estamos seguros de haber entendido cabalmente la consulta. ANCAP y todos los clientes explicitan sus necesidades porque de ahí surge el rubro de actividad para las cuales son contratadas y las tareas específicas de cada una de las personas, lo que permite al MIDES auditar que los ingresos a percibir se ajusten a lo que ordenan los consejos de salarios respectivos. Pero además permite a las partes controlar el cumplimiento del contrato. Las cooperativas "se instalan" - si con esto la consulta se refiere a cuando empiezan a trabajar – de común acuerdo entre partes. Suponemos que en ANCAP también sucede así. No vemos porque debería ser de otra forma. Pero

en todo caso la respuesta concreta y correcta corresponde a ANCAP o a las cooperativas que contratan con el ente.

d) Quienes han sido los responsables de solicitar esas cooperativas en el plazo señalado.

En el mismo sentido debemos responder a la consulta diciendo que la oportunidad – si a eso se refiere la consulta con “el plazo señalado” - para contratar bienes o servicios o la ejecución de una obra por parte de una cooperativa social la determina el cliente y el cliente designa quien es el responsable de la gestión. No sabemos porque se pregunta al MIDES quien es el responsable de gestionar estas contrataciones por parte de ANCAP. No incumbe al MIDES. En el Estado en general es tarea del departamento de compras o su homólogo en cada lugar. Así es en el MIDES, lo que no quita que los distintos directores – hablamos del MIDES – formulen sus solicitudes conforme sus necesidades, y tramiten esas solicitudes de contrataciones frente a la Dirección General de la cual depende Compras.

e) Como se integran, que tareas realizan y cuáles son los criterios usados para ser integrante de esas cooperativas.

Las cooperativas, según los principios y valores a los que deben someterse, son de libre adhesión. Conforman las mismas por afinidad, por antecedentes de trabajo en conjunto, u otras variables. Los criterios empleados para ser integrante de una cooperativa social es la adhesión a esos principios y valores, al estatuto que adopten y a la ley. Al MIDES corresponde verificar que al menos el 75 por ciento de sus integrantes integren hogares en situación de vulnerabilidad socio económica. Se integran por participar en el acto fundacional o por incorporación posterior conforme determine el estatuto en cada caso. Realizan las tareas que asumen como socios/as con deberes y derechos, correspondiéndole a algunos/as tareas particulares de dirección, representación, control interno, etc. Además, tratándose de un tipo de cooperativas de trabajo todos los socios - independientemente de las tareas internas,

que siempre son de carácter honorario – , deben asumir tareas laborales, todos son socios trabajadores. Dice la ley *“Las cooperativas sociales son aquellas cooperativas de trabajo que tienen por objeto proporcionar a sus socios un puesto de trabajo...”* Y estas tareas laborales dependerán de lo que demande el contrato que esten ejecutando. Es importante destacar la labor del MIDES en el proceso de conformación grupal, no en cuanto a la elección de las personas en lo que no interviene, sino con respecto a la capacitación y consolidación grupal básica durante un periodo que aunque variable insume varios meses. Esto es en todas igual. Aplica por lo mismo a ANCAP.